



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Heroica Ciudad Ejutla de Crespo, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 10 abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0523/2024, de fecha 3 de abril de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad Ejutla de Crespo, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330612022400478, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Espinoza García Liborio, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de San Andrés Zabache, Distrito de Ejutla, Oaxaca, registrado con el número de crédito 44859 mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0523/2024. Conste. _ _

Abraham Sánchez Ríos.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca 3 de abril de 2024.

Acuerdo número: CCC/0523/2024

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Espinoza García Liborio, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de San Andrés Zabache, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

Domicilio Fiscal o Convencional: Independencia 15, San Andrés Zabache CP. 71548.

Referencias:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330612022400478.

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 44859.

Fecha: 12 de febrero de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330612022400478, de fecha 12 de febrero de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal numero 44859 en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de: Espinoza García Liborio, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de San Andrés Zabache, Distrito de Ejutla, Oaxaca, con domicilio en Independencia 15, San Andrés Zabache CP. 71548, y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-08 con fecha de expedición 02 de enero de 2024, con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de febrero de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente es no localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



2024
 BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Durante las anteriores horas con fecha 11
 minutos del día veintidós de febrero de 2024 y a las 10:00 horas
 legalmente comprobada en la calle Independencia de San
 Andrés Cubatche, para dar cumplimiento al mandamiento de
 ejecución que se ha ordenado llevar a cabo con el fin de
 García Liborio, quien fungió como Presidente Municipal
 del municipio de San Andrés Cubatche, por lo que
 procedo a recabar la calle en busca de día 15 y toda
 vez que los inmuebles no cuentan con el nombre visible
 derecho con el Sr. Andrés, quien me señaló el
 documento exacto de venta de finca García Liborio, por
 lo cual me trasladé al domicilio señalado, en donde se
 atendió por una persona del sexo femenino quien
 dijo llamarse Mrs. María, quien le requirió la presencia
 del Sr. Escribano García Liborio, explicando que la
 persona requerida ya no vive en la localidad, que se
 tiene un hijo mayor de un año, que vive en los Estados
 Unidos de Norte América y ella no puede recibir ningún
 documento, ya que es de estatura baja no tiene carné
 con cédula persona requerida, motivo por el cual no es
 posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que la
 persona requerida es no localizable en el domicilio
 requerido. Conste

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la
 notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330612022400478, de
 fecha 12 de febrero de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo
 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26,
 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley
 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII
 y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de
 Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo
 primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
 del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el
 portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de
 Ejecución, identificado con el número de control 330612022400478, de fecha 12 de febrero de 2024
 emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo y
 el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de
 Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de la Heroica Ciudad Ejutla de Crespo, Oaxaca, sita en Calzada Torres Ferret No. 1-B, Col. Centro, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca C.P. 71500, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 3 de mayo de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, se descontará el día 1 de mayo de 2024, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido por artículo 123 segundo párrafo del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas.
Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

EICA/czgj/mjc/asr





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330612022400478

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 12 DE FEBRERO DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA
DOMICILIO: INDEPENDENCIA 15, SAN ANDRES ZABACHE, SAN ANDRES ZABACHE CP 71548
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 44859
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/RIM/0177/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 3 DE DICIEMBRE DE 2014
IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,565.50
ACTUALIZACIÓN: \$ 5,157.71
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 542.85
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 941.15
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,207.21
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,207.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

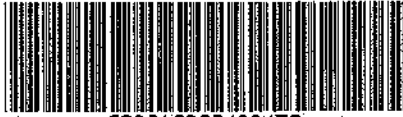
CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO	
OCCAAA002	MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$	9,565.50
TOTAL		\$	9,565.50

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE	
OCCAAA006	GASTOS DE EJECUCION DE MULTA IMPUESTA POR LA ASE PARA PAE	\$	1,484.00
OCCAAA026	ACTUALIZACION MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$	5,157.71
OCCAAA002	MULTA POR NO PRESENTAR INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA O ESTADOS FINANCIEROS	\$	9,565.50
TOTAL		\$	16,207.21



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/RIM/0177/2014, de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, impuso una multa al (la) deudor ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA, registrado y controlado bajo el número 44859, con importe \$ 9,565.50 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) por concepto de MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 3 DE DICIEMBRE DE 2014, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente.

Esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330624041903537 de fecha 24 de abril de 2019, teniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo, mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 06 de agosto de 2019.

Y toda vez que no realizó el pago del crédito en mención, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330628082304372 de fecha 28 de agosto de 2023, teniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo, mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 12 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X; 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 14,723.21. (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N.), \$ 542.85 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N), GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES \$ 941.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,207.21 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N./100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

ESTATAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 9,565.50)



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 7 DE ENERO DE 2015 a 12 DE FEBRERO DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACIÓN} = \frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}} = "X"$$

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	Enero de 2024	=	133.555	=	1.5392
	INPC	Noviembre de 2014		86.7637		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de diciembre de 2014 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 9 de febrero de 2024 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
9,565.50	X 1.5392	= 14,723.01

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 14,723.01	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 941.15	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 542.85	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,207.21	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 16,207.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

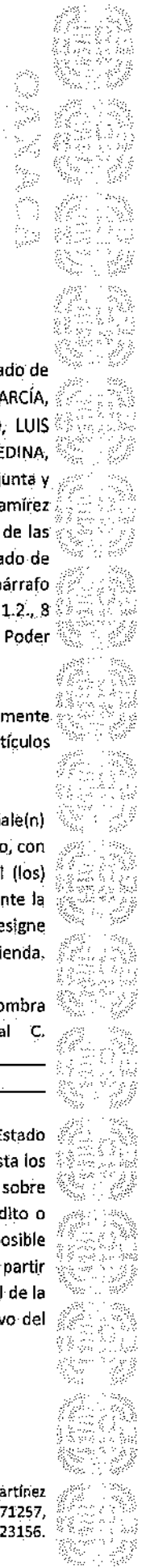
Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIANA ALEXIA WEBER PÉREZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción II, VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 8 primer párrafo, fracciones IV, XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 195 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente se nombra como depositario de los bienes que llegaren a embargarse y en su caso a extraerse al C.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.





DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.



MTRO. MIGUEL CRISPÍN SALUD. *Coordinación de Cobro Coactivo*
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

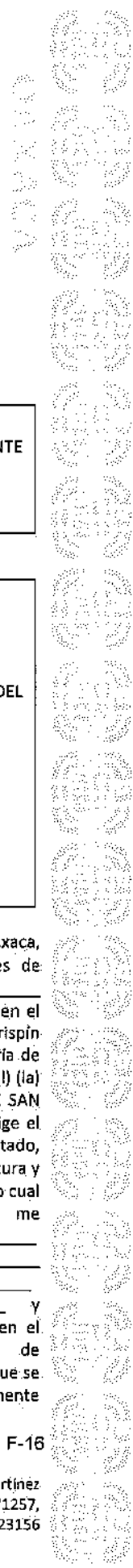




DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA
DOMICILIO: INDEPENDENCIA 15, SAN ANDRÉS ZABACHE, SAN ANDRES ZABACHE CP 71548
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 44859
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/RIM/0177/2014
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 3 DE DICIEMBRE DE 2014
IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,565.50
ACTUALIZACIÓN: \$ 5,157.71
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 542.85
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 941.15
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,207.21
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,207.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2024, el (la) C. _____

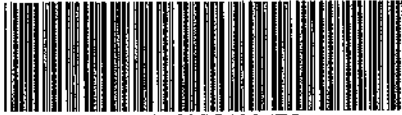
Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330612022400478, de 12 DE FEBRERO DE 2024 emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA deudor (a) del crédito número 44859 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____ persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



330612022400478

que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisionómico, como sigue:

asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____ persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se llevó a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) _____ del (de) la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ (para el caso de personas morales) inscrito en el _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,

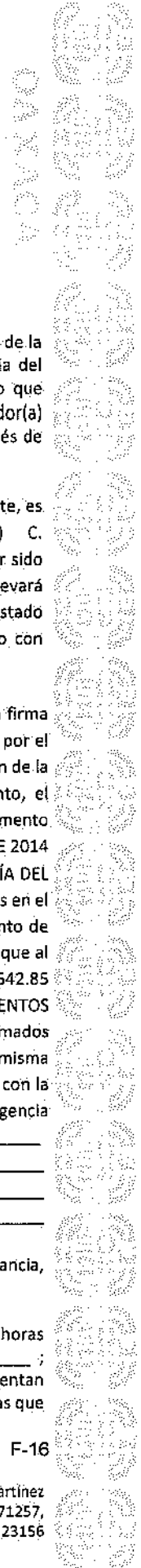


DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



330612022400478



vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8 primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140 y 141, 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Así mismo si se negará a recibir la presente notificación se llevará a cabo por instructivo con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330612022400478, de fecha 12 DE FEBRERO DE 2024, emitido por el Mtro. Miguel Crispín Salud, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 44859 derivado del documento determinante ASE/UAJ/RIM/0177/2014 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTIFICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330612022400478, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 14,723.21 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N.), \$ 542.85 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES \$ 941.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 16,207.21 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N./100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____ quien(es) se negó (negaron) a
firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa
con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y
194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESPINOZA GARCIA LIBORIO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ZABACHE, DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA

DOMICILIO: INDEPENDENCIA 15, SAN ANDRÉS ZABACHE, SAN ANDRÉS ZABACHE CP 71548

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 44859

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/RIM/0177/2014

FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR LA OMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 3 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,565.50

ACTUALIZACIÓN: \$ 5,157.71

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 542.85

GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES: \$ 941.15

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 16,207.21

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 16,207.00

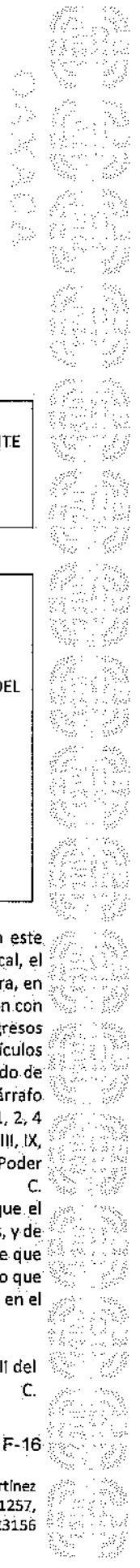
En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le correspondiera, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.

330612022400478

1

F-16





DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

OAXACA

_____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo,
el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que
manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal
negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-
Ejecutor _____ procedió a designar a los CC.

_____, quienes en su orden, se identifican con _____ y
_____, expedidas por _____, con
fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas,
aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes,
quienes tienen su domicilio en _____

_____, respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____
persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se
trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca,
vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá
sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es)
sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330612022400478 de fecha 12 DE FEBRERO DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando está lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiera constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.



DELEGACIÓN FISCAL: 6 EJUTLA ZONA:
No. DE CONTROL



330612022400478

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracción I, Y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 14,723.01	
GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$ 941.15	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 542.85	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CÓDIGO.
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 16,207.21	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 16,207.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____):

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto _____)

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
